

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor juez la presente proceso **Verbal de Declarativo de Expropiación** informándole, que no se les ha notificado el auto admisorio de la demanda a los demandados señores **Eileen Beatriz Diazgranados de Mejía, José Luis, Evelin y Enriqueta Mejía Diazgranados.-** Sírvase proveer.-

El Banco, 28 de Febrero del 2022.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO



JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 47-245-31-53-001-2021-00007-00- TOMO-X.-

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".-

Demandado: Úrsula Mejía Ospino, Ecopetrol y Otros.-

Proceso: Verbal Declarativo de Expropiación.-

Visto el informe secretarial que antecede, se procede conforme a lo establecido por el artículo 399 numeral 5º, parágrafo 1º del Código General del Proceso, a emplazar en la forma establecida por el artículo 108, inciso 1º de la misma normatividad, a los demandados señores **Eileen Beatriz Diazgranados de Mejía, José Luis, Evelin y Enriqueta Mejía Diazgranados**, para que comparezcan por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda. Por secretaria y conforme a lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, inclúyase el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.